



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto Cultivo experimental de *Trichomycterus rivulatus* "Suche", en sistema de producción ONSHORE, con alimentación viva, utilizando agua de lago mediante bombeo con energía fotovoltaica, Fundación Titicaca Puno celebrado entre la **FUNDACIÓN TITICACA PERU** con RUC N° 20601273129\_ debidamente representado por su primer administrador **JUAN MAMANI OCHOCHOQUE** según vigencia de poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11139634 de la oficina Registral de Puno, identificado con DNI N°02393906, con domicilio legal (de la entidad) en Jr. Trinidad Tobago S/N Urbanización Taparachi de la ciudad de Juliaca); la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** con RUC N° 20145496170 debidamente representado por el Doctor **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El sol N° 329 de la ciudad de Puno.



### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: Cultivo experimental de *Trichomycterus rivulatus* "Suche", en sistema de producción ONSHORE, con alimentación viva, utilizando agua de lago mediante bombeo con energía fotovoltaica, Fundación Titicaca Puno en adelante SUBPROYECTO presentado al Concurso Subproyecto de Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental en Pesca a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA



El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto y tendrá una duración de dos años calendarios



### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que la Fundación Titicaca Perú será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades de la Alianza Estratégica.

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No



formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

**CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO.**

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
Fundación Titicaca Perú	70,000.00
PNIPA	279,000.00
TOTAL	349,000.00



En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones, conforme a lo que le corresponda a cada una de ellas:

1. Realizar el aporte monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
4. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en línea y enviar los informes financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.



**SUGERENCIAS DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Obligaciones adicionales
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes
- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del SUBPROYECTO.

**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan que Juan Mamani Ochochoque), asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:







1. Juan Mamani Ochochoque por Fundación Tificaca Perú
2. Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas UNA Puno

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Funciones o tareas específicas para el Coordinador General del SUBPROYECTO
- Conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones
- Periodicidad de reuniones
- Reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUBPROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de la confidencialidad sobre:

- Información generada por el SUBPROYECTO.
  - Información generada por una de las partes y que se comparte en el marco del SUBPROYECTO.
  - Mecanismos para otorgar autorizaciones entre las partes.
- Tesis generadas en el marco del SUBPROYECTO.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES**

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Participación de investigadores y condiciones de publicación.
- Reconocimiento de la participación de las demás entidades.
- Mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos.



#### **CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS**

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:



- Reconocimientos de derechos de propiedad preexistentes.
- Titularidad de derechos de comercialización o de propiedad.
- Distribución de porcentajes de utilidades o derechos.
- Uso de resultados del SUBPROYECTO en el área geográfica o para una actividad comercial específica.
- Porcentajes de utilidades o pago de regalías que serán transferidos en caso de comercialización.
- Acuerdos sobre trámite de patentes o registros de propiedad.
- Procedimientos para autorización de uso de resultados del SUBPROYECTO.
- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Computadora) con un valor estimado de S/. 2500.00 quedará en propiedad de la Fundación Tificaca Perú.
2. Equipo audiovisual con un valor estimado de S/. 3500.00 quedará en propiedad de la Universidad Nacional del Altiplano.



En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o generación de un conflicto social por la ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños caudados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.





### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

**SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR:** Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.
- Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Jr. Marcapata N° 460 la Capilla San Román Juliaca, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado .Cultivo experimental de *Trichomycterus rivulatus* "Suche", en sistema de producción ONSHORE, con alimentación viva, utilizando agua de lago mediante bombeo con energía fotovoltaica, Fundación Titicaca Puno.

Firmando el presente en señal de conformidad en tres ejemplares.



DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR  
ENTIDAD ASOCIADA



JUAN MAMANI OCHOCHOQUE  
ADMINISTRADOR  
ENTIDAD PROPONENTE



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 2821-2018-R-UNA



Puno, 07 de noviembre del 2018

**VISTOS:**

La propuesta del Convenio de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional del Altiplano - Puno y Fundación Titicaca Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM N° 708-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional del Altiplano - Puno y la Fundación Titicaca Perú, el mismo que en catorce (14) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: Cultivo Experimental de *Trichomycterus rivulatus* "Suche", en sistema de producción ONSHORE, con alimentación viva, utilizando agua de lago mediante bombeo con energía fotovoltaica, Fundación Titicaca Puno, presentado al concurso Subproyecto de Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental en Pesca a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del T.U.O del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de Emergencia de fecha 07 de noviembre del 2018, ha aprobado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y LA FUNDACIÓN TITICACA PERÚ, cuya vigencia es por el período de 20 meses a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y LA FUNDACIÓN TITICACA PERÚ, el mismo que establece los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: Cultivo Experimental de *Trichomycterus rivulatus* "Suche", en sistema de producción ONSHORE, con alimentación viva, utilizando agua de lago mediante bombeo con energía fotovoltaica, y en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de veinte (20) meses computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR

**DISTRIBUCION**

- \* Vicerrectorados: Académico
  - \* DGA, OCI, OGAJ, OGPD
  - \* Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional
  - \* FACULTAD DE CS. BIOLÓGICAS, Responsable del Convenio.
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2018
- jalr/.